

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Movilidad Segura para Nuestra Casa.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación);
- Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización);
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera independiente o de forma simultánea con algún ente de gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía o Entidad.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

- El proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2024:

Eje: 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial.

Sub eje: 4.7. Movilidad sustentable.

- El programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024:

Eje: 3. Más y mejor movilidad.

Sub eje: 3.3. Proteger.

Sub eje: 3.3.2. Política de seguridad vial orientada al cambio de conducta.

- El Programa General de Derechos Humanos 2020 – 2024:

Derecho: Movilidad.

Núcleo: Seguridad Humana.

- El Plan Global. Objetivos de Desarrollo Sostenible en México, ONU:

Objetivo. Salud y bienestar.

Meta. 3.6. Para 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

- El Programa Integral de Seguridad Vial 2021-2024 de la Ciudad de México:

Eje: 1. Proteger.

Sub eje: 1.1 Construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura.

Sub eje: 1.1.7 Puntos de conflicto vial.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a. El cumplimiento del Objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
- b. Hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; así como seguridad vial, vía y espacios públicos.
- c. Cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad habitable.
- d. Cumplir con los principios de: igualdad, equidad de género, exigibilidad y participación, de la política de desarrollo social de la Ciudad de México.
- e. Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:
“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.
- f. Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
 - El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - La libertad y autonomía de las mujeres;
 - La no discriminación;
 - La igualdad de género;
 - La transversalidad de la perspectiva de género.
- g. Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I.** Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II.** Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III.** Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV.** Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V.** En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

Asimismo, está orientado a atender a grupos de atención prioritaria como lo son mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de identidad indígena, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, población en situación de calle, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de conductas antisociales, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, al buscar garantizar condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este programa social se creó en 2019 bajo la denominación “Jóvenes cultivando la movilidad, Tlalpan 2019” y surgió a partir de la identificación de necesidades que en materia de movilidad enfrentaban las personas que habitan en la demarcación Tlalpan y la población flotante de la demarcación. Se brindaron diversos servicios de movilidad, entre los que destacan: la asistencia a la persona peatona, asistencia a personas con discapacidad, ciclistas, transporte público, de servicio y vehículos privados; logrando mejorar las condiciones de movilidad en la zona.

El programa social tuvo continuidad en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a lo largo de los cuales incrementó el número de zonas intervenidas (12 intersecciones), logrando beneficiar el último periodo a 31,882 personas peatonas y 173,212 personas conductoras al día.

Para el ejercicio fiscal 2022 se tuvo a bien replantear la estrategia de intervención, estableciendo como objetivo prioritario la liberación de la vía pública mediante la implementación de recorridos de identificación y verificación de obstáculos, seguida de la canalización para la correspondiente atención por parte del área o dependencia competente, logrando recorrer un total de 119 colonias, mediante la identificación de 1,435 puntos de obstaculización, de los cuales fueron retiradas 109.2 toneladas de objetos que impedían el tránsito peatonal y vehicular seguro, beneficiando con ello a una población de 445,709 habitantes, esto es el 64% de la población total en Tlalpan.

Por lo que hace al periodo 2023, se realizaron 187 recorridos a lo largo de 103 colonias, pueblos y barrios, en los cuales se identificaron 1749 problemáticas de obstaculización que dieron lugar al retiro de un estimado de 176.1 toneladas de elementos que impedían o dificultaban el tránsito seguro. Acciones con las cuales se logró beneficiar al 76.4% de la población de Tlalpan (534,528 residentes) de la cual aproximadamente 279,024 son mujeres y 255,504 hombres.

Finalmente, en el periodo 2024 se logró beneficiar a 560,133 habitantes de la demarcación, de la cual 292,389 son mujeres y 267,744 hombres, esto a través de 211 recorridos en los que se identificaron 1733 problemáticas de obstaculización que dieron lugar al retiro de un estimado de 123.6 toneladas de elementos que impedían o dificultaban el tránsito seguro.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En sus inicios, la infraestructura urbana tuvo como finalidad satisfacer preponderantemente las necesidades de los hombres, al concebirse como la figura titular de derechos dentro del contexto social, laboral, político, cultural y económico de nuestro país, actualmente los procesos y fenómenos sociales exigen un replanteamiento desde una perspectiva que no sólo debe reconocer, sino garantizar, respetar y proteger el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, como lo es la seguridad vial en su movilidad, con el propósito de generar condiciones que a su vez favorezcan el acceso y ejercicio de derechos humanos y fundamentales como lo son educación, la salud, el trabajo, la cultura, la recreación, entre otros, los cuales están orientados a consolidar mejores condiciones de desarrollo social que, consecuentemente, desembocan en un estado de bienestar general.

En un estudio realizado en el periodo 2017 por el Banco Interamericano de Desarrollo, en coordinación con Grupo IDOM, se reconoce a las personas peatonas, ciclistas y motociclistas como las usuarias más vulnerables debido a las condiciones físicas de sus traslados que los hacen más susceptibles de sufrir lesiones graves. De dicho estudio se desprende que en la Ciudad de México prevalecen diversas formas de movilidad, entre las que se encuentran:

- La peatonal: que consiste en aproximadamente 19,576,073 viajes, de los cuales el 50.4% son realizados por mujeres y el 49.6% por hombres, y de los cuales el 23.3% (4.5 millones) se realizan preponderantemente caminando, siendo las mujeres quienes realizan la mayor parte de estos viajes a pie (61.4%). Destaca entre este tipo de viajes aquellos destinados al cuidado, ya que, por estar destinados a satisfacer necesidades ajenas, principalmente niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad, conllevan un margen de vulnerabilidad mayor.
- Ciclista: por cuanto hace a la movilidad en bicicleta, se observa que su uso representa un 1.3% con 253 mil viajes promedio al día. Este mecanismo de movilidad es empleado en un 23 % por mujeres (58,190 viajes) y en un 77% por hombres (194,810 viajes), aumentando desde el año 2007, periodo en el cual los viajes realizados alcanzaban un total de 103 mil. Ahora bien, tratándose de la movilidad en motocicleta, el 19% son realizados por mujeres, es decir, aproximadamente con 32,345 viajes de un total de 170,238, correspondiendo el 81% a los hombres, con 137,893 viajes.
- Transporte público: el más utilizado es el transporte colectivo no masivo, en porcentaje de uso se representa por el 47.8% en mujeres y 52.2% en hombres; sin embargo, el transporte colectivo de uso masivo es recurrido en un 43.4% por mujeres y 56.6% por hombres.
- Automóvil: esta modalidad de movilidad es representada por el 22% respecto de las otras modalidades, dando un aproximado de 4.3 millones de viajes en los que las mujeres participan en un 41.9% y los hombres 58.1%.

Lo anterior, es relevante cuando son consideradas las cifras expuestas por la Organización Mundial de la Salud, las cuales revelan que cada año cerca de 1.3 millones de personas pierden la vida por las colisiones derivadas del tránsito.

Por otra parte, de la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que durante el periodo 2023, en México fueron registrados 381, 048 accidentes de tránsito en zonas urbanas, de los cuales resultó un total de 95,303 víctimas, entre las que perdió la vida el 5.04% y resultó con lesiones el 94.96%.

Reconocer y atender este fenómeno permite comprender la trascendencia que cobra como elemento sustancial transgresor de derechos humanos que, además, se traduce en una forma de discriminación al constituirse como un mecanismo que inhibe el ejercicio de derechos humanos y fundamentales, así como de las garantías individuales reconocidas a toda persona, especialmente de las mujeres, adolescentes y niñas que, a lo largo de la historia, se han visto anuladas o invisibilizadas dentro de los contextos social, político, económico, cultural, académico, etcétera, y cuya población representa el 52.2%, esto es 365,362 habitantes. Es decir, el fenómeno de obstaculización y el congestionamiento de tránsito transgreden el derecho a la movilidad, a la seguridad vial, a la vía y espacios públicos, incide consecuentemente en el ejercicio del derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la recreación, a la cultura, entre otros.

Lo anterior es así, considerando que el 34.5% de mujeres (126,135) realizan traslados a sus espacios de trabajo, 23.6% al colegio (86,133) y 41.9% traslados relacionados con actividades de cuidado, recreativas, culturales, de acceso a la salud y otras (152,783).

Por tal motivo, al reconocer el congestionamiento y la obstaculización vial como problemas de inseguridad vial en la movilidad y, consecuentemente como fenómenos sociales que inciden en la seguridad de todas las personas que usan las vías primarias y secundarias de esta demarcación, pueden abordarse y resolverse progresivamente mediante proyectos de intervención social contundentes.

En ese sentido, debe priorizarse su atención con independencia de las actividades que motiven los viajes de todas y cada una de las personas que transitan en el interior de la demarcación y en función de las causas subyacentes que, en materia de seguridad vial y movilidad, dan lugar a condiciones que incrementan el grado de vulnerabilidad de la sociedad en general.

Bajo esa premisa, se entiende también que la falta de vías libres de obstáculos para un paso peatonal seguro, el congestionamiento vial, la falta de educación vial, así como el rezago de la infraestructura vial en general, la falta de balizamiento y señalética, son algunos de los problemas a los que se enfrenta la población que transita en la demarcación y que deben ser atendidos a través de una intervención institucional y la participación ciudadana, buscando generar espacios libres de obstáculos y, consecuentemente, seguros para un desplazamiento con libertad.

3.2.1. Las causas centrales del problema de inseguridad vial en la movilidad de la población Tlalpan son: a) La falta de conocimiento de la normativa en materia de movilidad, seguridad vial y cultura cívica, derivada de la escasa socialización de información, así como la limitada cohesión social y sentido de pertenencia comunitario; b) El desarrollo generalizado de un “sentido de propiedad o preferencia” y “apropiación o uso simbólico” de la vía y espacio públicos, principalmente por la falta de acceso a una vivienda digna y decorosa que garantice las condiciones necesarias y suficientes para el desarrollo de una persona, el uso del espacio y vía públicas como estacionamiento particular, así como zonas destinadas a la prestación de servicios de salud con alta actividad comercial formal e informal, escolares, de concentración de espacios laborales y por la presencia de personas que informalmente administran una sección de la vía pública para estacionamiento y cuidado de vehículos a cambio de una propina o pago (franeleros); c) La falta de balizamiento y señalética en zonas o intersecciones conflictivas; y d) Falta de elementos de tránsito que ayuden a la regulación del tránsito vehicular en horas de máxima demanda. Aspectos que han derivado en incidencia y reincidencia en la transgresión a la normativa en la materia, la cual busca proteger, respetar, garantizar y promover los derechos a la movilidad, seguridad vial, vía y espacios públicos.

3.2.2. Los efectos que causa dicho problema a la población son los accidentes o exposición a éstos (que pueden implicar diversas afectaciones a la integridad física, incluyendo la pérdida de la vida), propiciar condiciones para la comisión de conductas antisociales, contaminación ambiental y visual, así como la segregación ciudadana motivada por el cuidado de intereses propios, y que la población no llegue a tiempo a realizar sus actividades.

3.2.3. Los derechos que serían vulnerados como consecuencia de no atender el problema público identificado, es el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sustentabilidad, calidad, inclusión e igualdad; y consecuentemente el derecho a la seguridad ciudadana; así como el derecho de toda persona a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

3.2.4. La población potencial es la población Tlalpense que, de acuerdo con la información del Censo de Población del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) asciende a 699,928 personas, de las cuales el 52.2% son mujeres (365,362) y 47.8% hombres (334,566), además de la población flotante que, sin ser población habitante de la demarcación, transita por ella.

Al ser la movilidad un derecho reconocido a toda persona tanto en el país como en la Ciudad de México, con salvedad de los casos en que dicho derecho ha sido legalmente restringido, no hay limitante alguna para transitar por la vía pública de toda la demarcación, por tanto, la población potencial es aquella compuesta tanto por las personas que habitan en Tlalpan, como aquellas que sólo transitan en el interior y/o colindancias de esta demarcación.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía debido a que la obstaculización de la vía pública constituye un problema público al tener su origen en la dinámica social y la dificultad desde esa dinámica para resolverlo. El uso de la vía pública se problematiza desde su concepción de uso no adecuado por parte de la propia sociedad que, mediante peticiones, quejas, demanda ciudadana, reportes, etcétera, da cuenta del impedimento y/o limitaciones en la consecución de los fines para los cuales está destinada la infraestructura urbana, como son banquetas y el arroyo vehicular, así como el derecho de todas las personas para usarlo como espacios de movilidad desde un enfoque de seguridad vial.

Aunado a lo anterior, la red vial de la alcaldía está conformada por vías primarias, secundarias, federales y de acceso controlado como lo son la autopista federal a Cuernavaca, Viaducto Tlalpan, Calzada de Tlalpan, Av. Insurgentes Sur y la Carretera Picacho Ajusco, mismas que son las vialidades que captan el flujo vehicular que proviene de las zonas dormitorio (pueblos y colonias localizados en la parte sur de la alcaldía); además son utilizadas por vehículos que provienen del Estados de México, Morelos y Guerrero. Con respecto al transporte público de pasajeros, los servicios que circulan por estas vialidades tienen como destinos principales la estación del Metrobús “El Caminero”, la estación del Tren Ligerero “Huiapulco” y el Centro de Transferencia Modal Estadio Azteca.

Con la implementación de este programa social se busca contribuir en la identificación y canalización de obstáculos que impidan el libre tránsito, así como brindar apoyo vial, para reducir la puesta en riesgo de la integridad de las personas que transitan por la demarcación, mejorando así las condiciones de seguridad vial en la movilidad y calidad de vida de la población Tlalpense y flotante. Lo anterior, mediante:

Identificación de obstáculos:

- a) Recorridos de identificación y verificación que permitan conocer los puntos de obstaculización en el interior de la demarcación, así como recorridos de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y aprovechamiento.
- b) Recolección y presentación de información para analizar y determinar la procedencia de su canalización e intervención por parte de esta Alcaldía u otra dependencia competente.
- c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, hacer formal invitación a la ciudadanía para que realicen el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo que tendría lugar.
- d) Auxiliar en la liberación de la vía pública de conformidad con las atribuciones y funciones de las áreas de la demarcación.

Apoyo vial:

- a) Intervención de 6 puntos conflictivos con acciones de apoyo vial a personas peatonas, asistencia a personas con discapacidad, ciclistas, transporte público, de servicio y vehículos privados.

3.2.6. No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social. Es decir, no obstante que existen programas estatales y federales, ninguno focaliza sus acciones a una población específica, en este caso, la Tlalpense. Por ello, aunque hay acciones similares o análogas encaminadas al mejor y adecuado aprovechamiento de la vía pública, no son parte de un programa social que busque mejorar las condiciones de la población Tlalpense a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General. Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacio públicos de la demarcación Tlalpan.

- a) Mejorar la vialidad mediante una estrategia de intervención social orientada a la identificación, y canalización de obstáculos que impidan una movilidad segura, así como a la concientización de la población sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos.
- b) Atender a la población habitante de la demarcación, así como a la población flotante, que sufre problemas de inseguridad vial en la movilidad, a través de recorridos orientados a la identificación o verificación de obstáculos sobre

la vía pública, y asesorías orientadas a la concientización sobre el uso de la vía y espacio públicos en general, atendiendo a las particulares características del entorno en que fue identificado el obstáculo.

c) Mejorar el tránsito de la población habitante de la demarcación y el flujo vehicular, en puntos conflictivos y en horas de máxima demanda, a través de apoyo vial brindado por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos por etapa.

a) Beneficiar a la población con la programación y realización de recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública.

b) Documentar e informar para su correspondiente canalización y atención por parte del área o dependencia competente.

c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, invitar formalmente a la ciudadanía para hacer el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo a que haya lugar.

d) Auxiliar en la liberación de la vía pública cuando resulte competencia de las áreas de la demarcación.

e) Brindar apoyo vial en puntos conflictivos con apoyo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

f) Promover el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, para garantizarles condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad y como medio para ejercer sus derechos humanos y fundamentales, a través de la difusión de información y entrega de recursos impresos.

g) Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

4.2.2 Las acciones para alcanzar los objetivos correspondientes a cada etapa.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

4.2.3. Se prevén las siguientes acciones:

1. A corto plazo: mejorar las condiciones de seguridad vial para la movilidad peatonal y vehicular en el interior de la demarcación Tlalpan, mediante la identificación, canalización y apoyo vial.

2. A mediano plazo: concientizar a la población sobre los derechos propios y de terceros, respecto del uso y aprovechamiento de la vía y espacio públicos, y lograr la participación ciudadana en su preservación.

3. A largo plazo: lograr la preservación de condiciones de seguridad vial para una efectiva movilidad con la participación de la población.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1. Con base en la población potencial, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de 699,928 habitantes en Tlalpan, se estima que la población objetivo asciende a 559,942 personas residentes (80% de la población potencial). Además de la población flotante que, sin ser población habitante de la demarcación, transita por ella.

5.2. La población objetivo será el 80% de la población potencial, de la cual se estima que el 52.2% son mujeres (292,290) y 267,652 hombres. Además de la población flotante.

5.3. La población de personas usuarias de los servicios ofrecidos a través de las personas beneficiarias facilitadoras del programa social en 2025 es igual a la población objetivo: 559,942 personas, de los cuales 292,290 son mujeres y 267,652 son hombres.

5.4. Este programa contempla la participación de 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- 1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
 - 2) Programar 100 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
 - 3) Documentar los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para analizar y determinar su canalización, así como el impacto en el comportamiento social con motivo de la asesoría.
 - 4) Auxiliar en la liberación de la vía pública a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
 - 5) Entregar 1,100 trípticos, con la finalidad de concientizar a la población sobre el uso adecuado de la vía y espacio públicos, con énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en colonias.
- Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- 6) Intervenir 6 puntos con mayor conflicto vial de la alcaldía Tlalpan.
 - 7) Beneficiar a un estimado de 559,942 personas que transitan en el interior de la demarcación, indistintamente del medio a través del cual lo hagan, de las cuales 292,290 mujeres y 267,652 hombres serán personas usuarias del programa.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	4	Ene - Dic	12	\$10,625.00	\$510,000.00	8.50%
Apoyo social B	61	Ene - Dic	12	\$7,500.00	\$5,490,000.00	91.50%
TOTAL	65				\$6,000,000.00	100%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Total			
\$6,000,000.00			

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,625.00 (diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$127,500.00 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El programa social se dará a conocer por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Tlalpan, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente, así como en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, Tlalpan, código postal 14000, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500, extensión 2119, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan.
- 2) Tener 18 años cumplidos o más.
- 3) No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones.

6) Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Por la propia naturaleza del programa no es factible solicitar a las personas beneficiarias usuarias, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP); esta situación solo aplica para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la Dirección de Seguridad Ciudadana. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se indican, copia simple de la siguiente documentación:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
- 5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
- 6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
- 7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

Modalidades de entrega:

- a) Presencial: en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita. Para tal efecto deberán comunicarse vía telefónica al número 55 5583 1500 extensión 2133, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
- b) Electrónica: enviar la documentación escaneada en formato “.pdf” al correo electrónico movilidadseguratlalpan@gmail.com.

No se omite precisar que sólo se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la que será cotejada contra el original en el momento en que se requiera.

La recepción de documentos de las y los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la

entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Dirección de Seguridad Ciudadana en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección de Seguridad Ciudadana, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico como acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia o causales de baja.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
2. No generar conflictos, ni poner en riesgo la integridad propia o de terceros.
3. Entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.
4. Conducirse hacia la ciudadanía y al personal en general, en estricto apego a los principios de respeto y no discriminación.

En este programa no son aplicables causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
7. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
8. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.
9. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

8.4.2. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito para verificar que su expediente esté completo y entregar el material que le fue proporcionado para el desarrollo de sus actividades. En caso de no hacer la entrega correspondiente, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito aplicará las medidas administrativas y legales que correspondan con la finalidad de deslindar de responsabilidad a la Alcaldía Tlalpan por el mal uso que pudiere hacerse de este.

8.4.3. Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 28 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para la población beneficiaria, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

9.2. Se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos que se encuentren en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

En caso de contingencia sanitaria y que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no puedan realizar actividades en campo, las actividades que desarrollarán consistirán en la elaboración de materiales para la difusión de la seguridad vial como infografías (identificación, utilidad y función de los señalamientos horizontales y verticales, operación de semáforos, concientización sobre los comportamientos de riesgo en la vía pública, concientización sobre el uso de equipo de seguridad como casco y cinturón), cápsulas informativas (comportamiento correcto de las personas usuarias en las vialidades), capacitación mediante cursos en línea, videos (informe sobre la situación mundial de la seguridad vial), planteamiento de propuestas para mejorar la movilidad mediante análisis técnicos, elaboración de manuales para personas usuarias: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y análisis de hechos de tránsito.

10.1. Operación.

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación); Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización); Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

Etapas		Unidad administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
2	Publicación de la Convocatoria para participar en el proceso de selección del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2025.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
3	Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar en el proceso de selección del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2025.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2025.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
6	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
7	Entrega de informes.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
8	Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Movilidad Segura para Nuestra Casa” 2025.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

Se intervendrán los siguientes puntos conflictivos:

Colonias	Puntos conflictivos
La joya / Tlalpan Centro	Calzada de Tlalpan - Av. Insurgentes Sur (La joya)
Santa Úrsula Xitla	Av. Insurgentes Sur - Santa Úrsula Xitla

La Fama / Tlalpan Centro I	Av. Insurgentes Sur (Instituto Nacional de Neurología)
Pueblo San Miguel Xicalco/ Pueblo de Magdalena Petlacalco/ Pueblo de San Miguel Ajusco/ Pueblo de Santo Tomas Ajusco	Avenida México Ajusco
Belisario Domínguez Sección XVI	Calzada de Tlalpan - Av. San Fernando (Zona de Hospitales)
Jardines en la Montaña / Jardines del Ajusco / Lomas de Padierna / Héroes de Padierna	Carretera Picacho - Ajusco

Personas Apoyo Social A.

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
4. Elaborar reporte de actividades mensuales.
5. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
6. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
7. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
8. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
9. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
10. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

Persona Apoyo Social B.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad de México permitan realizar las actividades en campo, es obligatorio y responsabilidad de las personas facilitadoras de servicio atender las medidas sanitarias de prevención.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las demarcaciones territoriales con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la persona titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico movilidadseguratlalpan@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también al correo electrónico movilidadseguratlalpan@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismo de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Movilidad Segura para Nuestra Casa 2025*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: movilidadseguratlalpan@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante puede hacer efectivo un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b. La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	--------------------	------------------	------------------------	---------------	-----------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacio públicos de la demarcación Tlalpan	Porcentaje de las personas beneficiadas con las acciones del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de personas beneficiadas con el programa social / Número de población total de la demarcación Tlalpan según INEGI) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuesto	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas habitantes de la demarcación Tlalpan y la población flotante transitan en condiciones óptimas de movilidad	80 %
Propósito	Las mujeres, adolescentes y niñas habitantes de las colonias, barrios y pueblos de la demarcación Tlalpan cuentan con vías y espacios públicos libres de obstáculos para su movilidad segura	Porcentaje de mujeres, adolescentes y niñas beneficiadas con las acciones del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de mujeres, adolescentes y niñas beneficiadas con el programa social / Número total de la población objetivo establecido en las ROP) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuesto	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.	Las mujeres, adolescentes y niñas habitantes son conscientes de la importancia de la seguridad vial	52.2 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Componente 1	Retiro de obstáculos de la vía o espacio público	Porcentaje de las colonias liberadas de obstáculos	(Número de las colonias en las que se retiraron obstáculos de la vía pública / Número de colonias en las que se retiraron obstáculos en el ejercicio 2024) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana	Las áreas competentes le solicitan y asisten a los operativos para hacer el retiro de obstáculos previamente identificados	100 %

C1 Actividad 1	Recorridos de identificación, verificación o supervisión realizados	Porcentaje de recorridos realizados.	(Número de recorridos realizados en la demarcación / Número de recorridos programados en la demarcación) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a todos los recorridos programados	100 %
C1 Actividad 2	Identificación y canalización de problemáticas relacionadas con obstaculización vial	Porcentaje de obstáculos identificados que fueron canalizados	(Número de obstáculos canalizados / Número de obstáculos identificados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan correctamente las canalizaciones	100 %
Componente 2	Servicio de apoyo vial otorgado	Porcentaje de puntos conflictivos intervenidos	(Número de puntos conflictivos intervenidos / Número de puntos conflictivos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan la asignación del punto conflictivo.	100 %
C2 Actividad 1	Aplicación de encuestas de satisfacción en materia de movilidad	Porcentaje de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad	(Número de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad / Número de personas encuestadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Los habitantes de Tlalpan transitan en condiciones óptimas.	100 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Componente 3	Entrega de material informativo sobre el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas	Porcentaje de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan	(Número de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan / Número de material informativo programado) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas usuarias reciben el material informativo	100 %
C3 Actividad 1	Elaboración de material informativo	Porcentaje de material elaborado	(Número de material informativo entregado / Número de material informativo elaborado) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área cuentan con el recurso material suficiente	100 %
Componente 4	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brindan servicios en material de movilidad.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios, programados) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir el apoyo económico	100 %

C4 Actividad 1	Entrega de los reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de conformidad con las reglas de operación	Porcentaje de reportes de actividades entregados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de reportes entregados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de reportes esperados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregan sus reportes	100 %
----------------	--	---	---	------------------	------------	---------	------------------	-----------------------	--	---	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante:	Personas
Etapas en la que participa:	Evaluación
Forma de participación:	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad:	Comunitaria
Alcance:	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 30 de diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiaria estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social que implementa la Alcaldía Tlalpan se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Ciudad de México a 02 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan
